



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: HEIDER YESID CASTRO GÓMEZ.
DEMANDADO: INGRIS NIEVES MARTÍNEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2017-00455-00.

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el despacho a darle aplicación al artículo 392 C. G. del P., donde expresa que en una sola audiencia se agotarán las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 C. G. del P, en consecuencia, se fija el uno (1) de julio de 2021 a las 9:00 de la mañana para su celebración, a través del aplicativo TEAMS, para lo cual se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co así como el de los testigos que traerán al proceso, para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

Se advierte que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C. G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

1. Fotocopia autenticada de Acta de Registro Civil de Nacimiento de ARIHATNA MARCELA CASTRO NIEVES, NUIP 1066282581,

Indicativo Serial 41288743, expedido por Notaría Primera de Valledupar (fl. 78 cdno pcpal).

2. Fotocopia autenticada de Acta de Registro Civil de Nacimiento de PAULA SOFÍA CASTRO GUEVARA, NUIP 1067619051, Indicativo Serial 52545468, expedido por Notaría Tercera de Valledupar (fl. 79 cdno pcpal).
3. Fotocopia autenticada de Sentencia General 012, Alimentos 003 de 13 de febrero de 2018, proferida por Juzgado Tercero de Familia de Valledupar (fls. 80 y 81 cdno pcpal).
4. Certificación escolar de Institución Educativa Loperena Garupal, respecto a la menor ARIHATNA MARCELA CASTRO NIEVES (fl. 82 cdno pcpal).
5. Informe periódico de evaluaciones expedido por Institución Educativa Loperena Garupal, respecto a la menor ARIHATNA MARCELA CASTRO NIEVES (fls. 83 y 84 cdno pcpal).
6. Fotocopia simple de recibo servicio de gas (fl. 85 cdno pcpal).
7. Promedio de gastos anuales y mensuales, sin manifestar a quien corresponde (fl. 86 cdno pcpal).
8. Comprobantes de pago de salario, correspondiente al señor HEIDER YESID CASTRO GÓMEZ (fls. 96, 97 y 98 cdno pcpal).
9. Constancia de Audiencia de no conciliación, suscrita ante Procuraduría 29 Judicial II de Familia de Valledupar, de 10 de julio de 2020 (fl. 99 cdno pcpal).
10. Escrito dirigido a la señora INGRIS NIEVES MARTÍNEZ, donde se le envía la demanda de disminución de cuota alimentaria (fl. 100 cdno pcpal).

LA PARTE DEMANDADA NO APORTÓ NI SOLICITÓ PRUEBAS.

PRUEBAS DE OFICIO.

1. Ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación se sirva informar a este despacho con destino al presente proceso, si el señor HEIDER YESID CASTRO GÓMEZ, con cédula de ciudadanía 1.065.563.166, aparece como propietario de inmuebles inscritos en esa oficina, indicando: matrícula inmobiliaria de cada uno, clase (urbano o

rural), ubicación y cabida. Líbrese el oficio respectivo con las prevenciones de ley.

2. Verificar en el aplicativo ADRES la afiliación y el ingreso base de cotización del señor HEIDER YESID CASTRO GÓMEZ, con cédula de ciudadanía 1.065.563.166 y allegar la información al expediente.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, les generará las sanciones contempladas en el artículo 372 C. G. del P., concretamente en el numeral 4 y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ejusdem.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1241fa9f20d6cf616e9152be7b3fdfe5ac046cefc82305a08f7fb44f6bb34fb2

Documento generado en 11/06/2021 10:05:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**